

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR CEMENTOS BICENTENARIO S.A.**

RES. EX. N° 3/ROL F-027-2023

Santiago, 17 de noviembre de 2023

VISTOS:

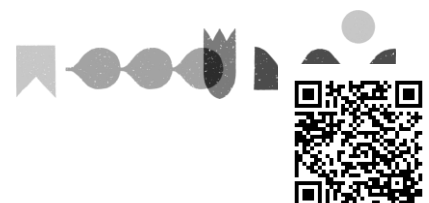
Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.474, de 21 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que indica; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la Res. Ex. N° 2/Rol F-027-2023, de 26 de octubre de 2023, se tuvo por presentado el programa de cumplimiento de CEMENTOS BICENTENARIO S.A. (en adelante, “titular” o “empresa”) y se realizaron observaciones a su respecto, otorgándose un plazo de 10 días para su respuesta.

2. Con fecha 25 de agosto de 2023, la empresa realizó una presentación en donde informa que con fecha 28 de julio de 2023, se presentó ante la SEREMI de Medio Ambiente una solicitud de rectificación del PRE y del PCE, correspondiente a la Acción N°4 del PDC presentado en el expediente F-027-2023. Lo anterior, dado que se advirtió un error de transcripción en la planilla de cálculo presentada junto con el Plan de Reducción de Emisiones ante la SEREMI de Medio Ambiente. Dicha solicitud fue acogida, emitiéndose una nueva resolución que aprueba el Plan de Reducción de Emisiones de la compañía, la cual se acompaña en dicha presentación.

3. Con fecha 13 de noviembre de 2023, el titular presentó una solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la Res. Ex. N° 2/Rol F-027-2023, por el máximo que en derecho corresponda, fundada en la necesidad de analizar de forma adecuada las observaciones formuladas, de recabar antecedentes técnicos y de hacer los ajustes pertinentes al texto del Programa de Cumplimiento.



4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5. En atención a lo señalado por la empresa, se estima procedente la ampliación de plazo solicitada, no perjudicándose con ello derechos de terceros.

RESUELVO:

I. OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO, de **5 días hábiles** para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, contado desde el vencimiento del plazo original.

II. TENER PRESENTE Y POR INCORPORADAS AL PRESENTE PROCEDIMIENTO la presentación de fecha 25 de agosto de 2023.

III. NOTIFÍQUESE por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Cementos Bicentenario S.A., domiciliada para estos efectos en Presidente Eduardo Frei Montalva N° 5690, comuna de Quilicura, Región Metropolitana.

Dánisa Estay Vega
Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MCS

Correo electrónico

- Cementos Bicentenario S.A., Presidente Eduardo Frei Montalva N° 5690, comuna de Quilicura, Región Metropolitana.

C.C.:

- Oficina Regional de la SMA, región Metropolitana.

